

## ANEXO 1

### A.1.- ANEXO INFORME MEDIOAMBIENTE GOBIERNO VASCO Y DIPUTACIÓN DE ALAVA.

*Texto extraído de la Memoria de Modificación puntual del Plan General Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en los ámbitos de Suelo Urbano de Errekaleor y de Suelo Urbanizable del Sector 14 Aprobada con fecha 25/06/2010 (BOTH A 09/07/2010)*

*Elementos Derivados del Contenido de los Informes del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Alava, en cumplimiento del Decreto Municipal de 16/01/2008.*

#### A.. Informes del Gobierno Vasco

##### A.1.

Informe de Agricultura, Pesca y Alimentación. (Dirección de Desarrollo Rural y Litoral)

Este informe no afecta al trámite de Modificación Puntual en curso.

##### A.2.

Informe del Departamento de Interior. Viceconsejería de Interior. Dirección de Atención a Emergencias (Riesgo de Modificación Puntual del PGOU del Municipio de Vitoria-Gasteiz del Sector 14 de Salburúa).

El informe identifica gráficamente las manchas de inundación de 10, 100 y 5000 años y especifica “*Criterios de Uso del Suelo*” que deberían tenerse en cuenta en función de su Grado de Inundabilidad distinguiendo para cada caso (avenidas en período de retorno de 10, de 10 a 100 y de 100 a 500 años) los criterios para las áreas que no están urbanizadas actualmente y las que tienen urbanización consolidada en la actualidad.

Respecto al Riesgo Sísmico se especifica que el municipio está “*exento de realización de un Plan de Emergencia Sísmico ya que es improbable la ocurrencia de un seísmo con capacidad para destruir edificaciones en el municipio*”.

No obstante se tendrá en cuenta, en las nuevas edificaciones la Norma de Construcción Sismorresistente aprobada por R.D. 997/2002 de 27 de septiembre.

En relación con los Riesgos de Incendio Forestal, se identifica un “*riesgo bajo*” en las zonas urbanizadas y en las de cultivos (cereal, patata,...) y “*riesgo medio*” en las zonas de vegetación de riberas (Saucedas,...).

Respecto a los Riesgos Tecnológicos el Informe distingue “*Riesgo por el transporte de mercancías peligrosas*” y “*Normativa SEVESO II*”

DECLARACIÓN que se extiende para hacer constar que esta hoja forma parte del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ERREKALEOR “PEON 16” aprobada definitivamente por acuerdo de 30 de diciembre de 2010 del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava el 24 de enero de 2011.

La Directora del Departamento Municipal de Urbanismo

D<sup>a</sup>. Susana Vizcarrá Sarasola

En cuanto a Mercancías Peligrosas la Zona está solamente afectada por la Travesía Urbana de la Calle Jacinto Benavente con la Avenida de la Zumaquera (banda de 600 m a cada lado de dichas infraestructuras) caracterizada como de “*riesgo muy bajo*”

Respecto a la Normativa SEVESO II se comprueba que “*no se han detectado industrias asociadas a actividades industriales potencialmente peligrosas*”.

A.3.

Informe del Departamento de Cultura. Dirección de Patrimonio Cultural. Centro de Patrimonio Cultural.

Este Informe no afecta al trámite de Modificación Puntual en curso.

A.4.

Informe del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Viceconsejería de Medio Ambiente, Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental. (Informe sobre afección a la biodiversidad de la Modificación Puntual del PGOU de Vitoria-Gasteiz en los ámbitos del suelo de Errekaleor y Suelo Urbanizable del Sector 14 de Salburúa).

Este informe especifica que en la zona objeto de actuación no se han detectado espacios naturales de valor elevado: Red Natura 2000; Espacios Naturales Protegidos de la CAPV, Areas de Interés Naturales o de las DOT, Catálogo de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV, Humedales catalogados y/o designados de Importancia Internacional en la CAPV, ámbitos de Protección y Ordenación del Litoral.

Desde el punto de vista de la Biodiversidad, “*el único elemento de interés*” detectado es el Río Errekaleor que forma “*parte de los espacios libres de la ciudad*”, aunque se

reconoce que el estado ecológico del río es “*malo*” según la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco. Se señala igualmente que la Urbanización de los sectores adyacentes al Río es “*una oportunidad para recuperar el cauce y las riberas del Errekaleor hasta un estado más naturalizado, dentro de lo que pueda permitir su tratamiento como Parque Urbano*”, para lo que se plantea, en línea con la experiencia del Centro de Estudios Ambientales, una serie de medidas que se detallan en el informe: Eliminación de las huertas existentes; Mantenimiento de los ejemplares arbóreos existentes de interés; Utilización de especies arbóreas y arbustivas autóctonas evitando las especies alóctonas, “*susceptibles de generar procesos invasivos*”; medidas para evitar la difusión del “*mejillón cebra*”.

La protección de la fauna, especialmente las aves, requiere prohibir la extracción de áridos y otras actuaciones agresivas sobre cauces y riberas sin la autorización del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Foral.

El cauce del Errekaleor está fuera de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, pero a lo que se especifica en el informe que “*resulta fundamental potenciar una transición gradual entre el medio urbano y rural; la revegetación y la recuperación del estado ecológico del “Río Errekaleor(...) favorecerá el mantenimiento de las conexiones y flujos ecológicos entre ambos medio.”*

DILIGENCIA que se extiende para hacer constar que esta hoja forma parte del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL ERREKALEOR “PEOU 6” aprobada definitivamente por acuerdo de 30 de diciembre de 2010 del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava el 24 de enero de 2011.

La Directora del Departamento Municipal de Urbanismo  
D<sup>a</sup>. Susana Vizcaino Sarasola

B.-.

Informes de la Diputación Foral de Alava.

B.1.

Informe del Departamento de Eusckera, Cultura y Deportes. Sevicio de Museos.

Este informe se limita a recordar que en los arenales de Errekaleor se encontró en 1976 un *“fragmento de columna miliaria romana”* y que el Camino de Santiago(Bien Cultural Calificado), transcurriría también por los mismos parajes”. Por ello se establece que *“los proyectos que requieran movimientos y/o alteraciones del terreno, precisarían una intervención arqueológica que contemplara desde la prospección previa del área afectada hasta el control arqueológico de las remociones de tierras pasando por la ejecución de sondeos y/o excavaciones arqueológicas en extensión si lo detectado requiriera la adopción de esas medidas correctoras”*.

En todo caso, el lugar concreto donde se localizó el miliario no afecta al ámbito de la Modificación Puntual según la topografía que se adjunta al informe.

B.2.

Departamento de Agricultura. Servicio de Montes.

Este informe no afecta al trámite de la Modificación Puntual en curso.

DILIGENCIA que se extiende para hacer constar que esta hoja forma parte del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ERREKALEOR "PEOU 16" aprobada definitivamente por acuerdo de 30 de diciembre de 2010 del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava el 24 de enero de 2011.

La Directora del Departamento Municipal de Urbanismo  
D<sup>a</sup> Susana Vizcarra Sarasola